

Alegadas por lo siguiente lo uno por que la e pasion ha ha por  
 el dho nuestro fiscal. Avia avido lugar por que este dho pleyto prin  
 cipalmente tocaba a nos. e ala dha ciudad lo otro por que en este dho  
 pleyto se trata sobre si sea via de llamar propria mente. Vizindad  
 con la que el dho hernando de murcia pretensia y haer y las  
 que se a quella manera se hizien / lo otro por que el dho privilegio  
 presentado por parte de la dha ciudad no se aprobo haviendo por las causas  
 y razones que por nuestra parte estavan dhas y alegadas por las  
 quales razones y por otras que mas largamente alegamos pido y  
 suplico mandamos hazer e proveer en todo segun que por mas parte  
 estava pido de lo qual fueron respondidas e otras ciertas ra  
 zones por parte de la dha ciudad de murcia y por el dho nuestro fiscal  
 fasta tanto que el dho pleyto fue avido por concluso e por los dho  
 nros contadores mayores visto reabieron las dhas partes a prueba  
 con cierto termino que para ello las designaron e por ambas las dhas  
 partes fueron hechas ciertas probanzas de testigos e de ellas fue  
 hecha publicacion e dho alegado. e bien probado fasta tanto que las  
 dhas partes concluyeron e los dho nros contadores mayores cobieron  
 el dho pleyto por concluso e por ello visto dieron e pronunçaron  
 sena en grado de revista su ytenor de la qual es cote que se sigue  
 En el pleyto que es entre la ciudad de Sevilla y los Almojares fechos  
 por ella y su proavador en su nombre de la una parte y hernando de  
 nojena vizino de la ciudad de murcia y su proavador en su nombre de la  
 otra // y el licenciado hernando diaz fiscal de sus magrs tercero  
 opositor y el conçepto de justicia y regimiento de la dha ciudad de murcia  
 y su proavador en su nombre // e allamos a tentas las nuevas probanzas  
 en esta yndancia hechas por parte de la dha ciudad de murcia y del dho  
 hernando de nojena que la sena si finjiba en este pleyto jorns dada  
 de que por parte del dho hernando de nojena fue duplicado es de en men  
 zar y para la en mensar la se demos beboar y rebocamos y haziendolo  
 que se justicia se de ser fecho con firmamos la sena si finjiba en  
 este pleyto dada e pronunçada por el licenciado biesma teniente  
 de corregidor de la dha ciudad de murcia la qual mandamos que sea  
 llevada a dho dha he provea con he fecho y mandamos que de la dha

Sena  
 v

